

Quito, 30 de abril de 2014

Señor Doctor
Antonio Naranjo Paz y Miño
Gerente General
HOSPIFUTURO S. A
Presente,

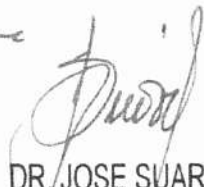
De mi consideración:

Yo, **JOSE ROGERIO SUAREZ TORRES**, C. C. 180000052-1 por medio de la presente comunico a usted que cedo 286 acciones ordinarias y nominativas que poseo dentro de la Compañía **HOSPIFUTURO S. A**, a favor del Sr. **SANTIAGO XAVIER MIÑO RODRIGUEZ C.C. 1714559620**.

Particular que comunico a usted a fin de que se incorpore a los Libros Sociales de la Compañía.

Por la atención que le brinde a la presente, me suscribo.

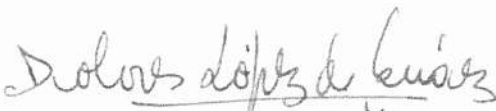
Atentamente,



DR. JOSE SUAREZ TOREES
C. C. 180000052-1
CEDENTE



SR. SANTIAGO MIÑO RODRIGUEZ
C. C. 1714559620
CESIONARIO



SRA. DOLORES LOPEZ DE SUAREZ
C. C.
CEDENTE



Notaria Décima Primera



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SANTIAGO XAVIER MIÑO RODRIGUEZ

A FAVOR DE:

MARÍA ISABEL MIÑO RODRÍGUEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di: 2 COPIAS

(CMBH)

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-11-P005362

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día dieciocho de julio del año dos mil trece, ante mí Notaria Décima Primera del cantón Quito (E), abogada Cecilia Buitrón Hermosa, según acción de personal número cinco seis siete guión DPP del Consejo de la Judicatura de Transición, de treinta de agosto del dos mil once, comparece a la celebración de la presente escritura, el señor SANTIAGO XAVIER MIÑO RODRIGUEZ, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe por haberme presentado su documento de identidad y me solicita que eleve a escritura pública la

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

siguiente minuta de Poder General, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste un poder general de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor Santiago Xavier Miño Rodríguez por sus propios y personales derechos. El compareciente es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana domiciliado en esta ciudad de Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL.** El señor Santiago Xavier Miño Rodríguez otorga a favor de la señorita María Isabel Miño Rodríguez, con número de cédula de ciudadanía uno siete uno cuatro cinco cinco nueve seis uno guión dos (171455961-2), un poder general para que actúe a su nombre y por su cuenta para el ejercicio de las actividades y atribuciones que se señalan en la siguiente cláusula. **CLÁUSULA TERCERA.- FACULTADES OTORGADAS EN VIRTUD DEL PODER.-**En virtud del poder que el poderdante otorga a la apoderada, ésta tendrá las más amplias facultades y atribuciones, a manera ejemplificativa y no restrictiva se enumeran las siguientes: **UNO.-** Contraer obligaciones o endeudamiento por cuenta del poderdante con cualquier persona natural o jurídica, tales como pero sin ser restrictivos, instituciones financieras, públicas y privadas, con modalidad, transados directamente o a través de las bolsas de valores, para lo cual podrán suscribir solicitudes de crédito, aceptaciones de oferta, pagarés, aceptación de letras de cambio, avales, contratos de mutuo, contratos de líneas de crédito o cualquier otro tipo de contrato y en general cualquier documento o instrumento de facilidad crediticia en que el poderdante comparezca como deudor, también queda facultada a pactar todas las condiciones en que se contraigan dichas obligaciones esta facultad se ejercerá bajo las limitaciones o autorizaciones



Notaria Décima Primera



que señale el poderdante. **DOS.-** Suscribir endosos y/o cesiones, tanto por valor recibido, en procuración e incluso en garantía sobre cualquier documento de obligación en los que se encuentre instrumentadas las operaciones de crédito otorgadas por el poderdante, esta facultad la apoderada podrá ejercerla tanto para adquirir como para enajenar derechos, bajo cualquier título traslativo de dominio. **TRES.-** Suscribir contratos de prenda, hipoteca o cualquier otro tipo de caución o garantía, sea como deudor prendario o hipotecario o como acreedor prendario o hipotecario. **CUATRO.-** Comparecer a la cancelación total o parcial de gravámenes que terceros hubieren constituido a favor del poderdante o que éste hubiere constituido a favor de terceros. Así también podrán ceder los derechos que como acreedor prendario o hipotecario mantuviere sobre dicho tipo de contratos. **CINCO.-** Realizar todo tipo de actos y celebrar todo tipo de contratos relacionados a la administración de los bienes de propiedad del poderdante o que estuvieren en su posesión., por tanto podrán suscribir contratos de arrendamiento, de comodato e incluso contratos de tipo financiero, entre otros. **SEIS.-** Suscribir contratos de cuentas de ahorros, cuenta corriente, inversiones de cualquier naturaleza, así como la suscripción de cheques, cualquier carta, comunicación, solicitud, autorización, formulario y en general cualquier documento que estuviere relacionado a la administración de las referidas cuentas e inversiones y de los recursos que estuvieren en las mismas, lo cual incluye transferencia o retiro de fondos esta facultad se extiende a las cuentas o inversiones contratadas con anterioridad a la fecha de otorgamiento del presente poder. **SIETE.-** Contratar cualquier tipo de servicios, incluso aquellos que prestan las instituciones del sistema financiero y empresas auxiliares, casas de valores, bolsas de valores y suscribir las respectivas solicitudes y contratos por tanto, podrán estipular las condiciones en que contrata dichos servicios.

OCHO.- Suscribir de venta y/o gravamen de los activos del poderdante, sean estos bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales.

NUEVE.- Suscribir peticiones para incorporarse a gremios, corporaciones y en general colectivos de aquellos previstos en la legislación y suscribir los documentos que acrediten tal incorporación.

DIEZ.- Presentar cualquier tipo de comunicación y/o documento a nombre del poderdante cualquiera que fuera su naturaleza.

ONCE.- Intervenir ante el instituto ecuatoriano de crédito educativo y becas, IECE, con el fin de obtener uno o más créditos educativos, presentar solicitudes de becas y en general, solicitar cualquier beneficio que pueda conceder o conceda el IECE con este propósito podrá presentar cualquier tipo de solicitudes, petitorios y escritos que estime convenientes o necesarios, podrá igualmente suscribir los contratos de crédito o mutuo y los documentos relativos a becas que sean del caso, a nombre y en representación del poderdante, así como convenios de purga de mora y en general todos los documentos de obligación relativos o necesarios para obtener un crédito o una beca a través del IECE podría también suscribir contratos de crédito y de becas, sus modificaciones o ampliaciones a fin de cumplir las condiciones y exigencias que consten en los formularios o que se deriven de manuales o reglamentos de crédito educativo y de becas se autoriza a la apoderada, a cobrar o retirar sumas de dinero del IECE y suscribir recibos y finiquitos por los mismos, procedentes de créditos educativos o becas y de cualquier otro apoyo o ayuda económica y los remita o los emplee según las instrucciones del poderdante.

DOCE.- La apoderada está facultada para que a nombre del poderdante realice indistintamente, todos y cada uno de los trámites tendientes a obtener, actualizar, solicitar, cancelar el registro único de contribuyentes, para lo cual podrán presentar y suscribir cualquier tipo de documentos en el servicio de rentas internas también la apoderada estará facultada para presentar y



Notaria Décima Primera



suscribir las declaraciones de impuestos y cualquier documentación que el servicio de rentas internas requiera del poderdante. **TRECE.-** Intervenir en cualquier trámite ante cualquier institución pública o privada a nombre del poderdante y según sus instrucciones para presentar y suscribir cualquier clase de documentos. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACIÓN.-** El presente mandato es gratuito, por lo que la mandataria no percibirá remuneración alguna por la ejecución de las actividades que por este instrumento se le delegan. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.-** El presente poder es de plazo indefinido, pero podrá ser revocado en cualquier momento por el poderdante. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. Firmada) Abogado Diego Herrera Silva, con matrícula uno siete guión dos mil once guión cinco nueve tres del Foro de Abogados".- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída que fue íntegramente al compareciente por mí, la Notaria, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Santiago Miño
SANTIAGO XAVIER MIÑO RODRIGUEZ
C.C. 1714559620



[Signature]
Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
MIÑO RODRIGUEZ
SANTIAGO XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1988-06-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 171455962-0



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E333312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MIÑO ULLAURI CRISTOBAL PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ JACOME VERONICA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2013-03-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-14

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

Santiago Miño

FIRMA DEL CEDULADO



001141251



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013

013 - 0002

1714559620

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MIÑO RODRIGUEZ SANTIAGO XAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
CARCELEN

1

CARCELEN
ZONA

CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

E4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MIÑO CRISTOBAL PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ VERONICA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-12



DIRECTOR GENERAL



TITULAR DEL CENSADO



00720028



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MIÑO RODRIGUEZ
MARIA ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1984-06-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA



Quito, 14 de Junio del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): MARIA ISABEL MIÑO RODRIGUEZ

portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 1714559612

válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

No. 099294

Edmo Muñoz Barrezuela
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en el mismo día de su otorgamiento.-



AB. CECILIA BUITRON HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO

